

2958 *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 1998, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para 1998 ayudas a la conservación de negativos y soportes originales al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.*

Con el fin de promover la conservación en España de negativos y soportes originales, el artículo 17 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, prevé la concesión de ayudas a los productores que se comprometan fehacientemente a no exportar el negativo de su película y realicen un internegativo y un internegativo de la misma, subvencionándoles el 50 por 100 del coste de realización de ambos.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1998 ayudas para la conservación de negativos y soportes originales, cuya concesión no se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 20.000.000 de pesetas, que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 18.108.471 Fondo de Protección a la Cinematografía, del programa 456C Cinematográfica, del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Segundo.—Dichas ayudas se destinarán a la financiación del 50 por 100 de los costes de realización de interpositivos de películas de largometraje.

Tercero.—1. El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 15 de octubre de 1998 inclusive.

2. Las solicitudes en el modelo oficial que figura como anexo de la presente Resolución deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Documento público por el que el Productor o titular de los derechos sobre la película adquiere el compromiso de conservar en España un negativo de la película, indicando el laboratorio donde se encuentra depositado.
- b) Facturas acreditativas del coste de realización del interpositivo e internegativo de imagen y negativo de sonido de la película.
- c) Documento público acreditativo de la adquisición de los derechos de explotación de la obra cinematográfica y del negativo en el caso de que el solicitante no sea el Productor de la película.
- d) Certificado de depósito del interpositivo de imagen y negativo de sonido en la Filmoteca Española o Filmoteca de la Comunidad Autónoma competente.

3. Las solicitudes, dirigidas al Director general del ICAA, podrán presentarse en los Registros de los servicios correspondientes de las Comu-

nidades Autónomas, o en el Registro de las dependencias del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

6. No podrán optar a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena que se refiere el último párrafo del punto 1 del artículo 305 del Código Penal o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Cuarto.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

Quinto.—Una vez efectuada la tramitación pertinente, el Director general del ICAA dictará las resoluciones que procedan, que serán notificadas a los interesados y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas resoluciones, al no poner fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas ante la Ministra del Departamento, mediante interposición de recurso administrativo ordinario.

Sexto.—El pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la Resolución de concesión y previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 5 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

Séptimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Octavo.—Las ayudas a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto en la misma, se regirán con carácter general por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1998.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO

AYUDA PARA LA CONSERVACIÓN DE NEGATIVOS Y SOPORTES ORIGINALES

Ilmo. Sr.:

Don NIF
 en su calidad de de la empresa
 cinematográfica
 CIF/NIF, con domicilio en,
 calle, número, C. P.,
 teléfono, fax, inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas
 y Audiovisuales con el número, Sección

EXPONE: Que, como Productor/titular de los derechos de la película española titulada,
, desea optar a la ayuda a la conservación
 de negativos y soportes originales prevista en el capítulo VI, artículo 17, del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

A tal efecto, acompaña la siguiente documentación:

Certificado de depósito del interpositivo de imagen y negativo de sonido en la Filmoteca Española o Filmoteca de la Comunidad Autónoma competente.
 Documento público de compromiso de conservar en España un negativo de la película con indicación del laboratorio donde se encuentra depositado.
 Facturas acreditativas del coste de realización del interpositivo e internegativo de imagen y negativo de sonido de la película.
 Documento acreditativo de la adquisición de los derechos de explotación de la obra cinematográfica y del negativo, en el caso de que el solicitante
 no sea el productor de la película.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Que, de acuerdo con la convocatoria del año en curso, le sea concedida la ayuda que corresponda.

En, a de de 199...

Firmado:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA.
 ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES. MADRID.

Nota: En caso de más de un Productor o titular de derechos, cada uno deberá cumplimentar su solicitud.

2959 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1998, de la Dirección General del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convoca una beca de formación de posgraduado, en el programa de acción cultural y educativa que desarrolla el museo.*

Durante los últimos años se está produciendo un amplio debate sobre el papel educativo y cultural del museo y las condiciones que esta institución debe reunir para satisfacer las expectativas de sus visitantes. De ello se deriva un nuevo planteamiento sobre el papel del público al que el museo dirige su discurso expositivo, y la consideración del visitante como parte activa del mismo.

En esta línea, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, a través de su Departamento de Comunicación, ha venido desarrollando una serie de estudios sobre perfiles de público del museo, cuyo alcance y metodología es preciso actualizar, a la vista de las nuevas investigaciones que se están realizando en este área, que comprende desde los estudios sobre la utilización del espacio expositivo, hasta estudios sobre conocimientos previos y aprendizaje formal e informal en el contexto de la exposición. Para iniciar una línea de investigación que aborde los estudios de público desde esta perspectiva, el MNCARS ha decidido convocar una beca al amparo de lo establecido en el punto primero, a), de la Orden de 6 de febrero de 1992 por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas

y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1996).

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Orden de 6 de febrero de 1992 he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar para 1998, en régimen de concurrencia competitiva, una beca para la realización de estudios de público en el museo, a través del Departamento de Comunicación.

Segundo.—La dotación de esta beca, prevista inicialmente por un período máximo de siete meses, se establece en 700.000 pesetas que serán objeto de abono mensual en pagos parciales de 100.000 pesetas brutas. No obstante, si debido al proceso de selección no fuera posible que el proyecto de investigación se desarrollara en el plazo máximo de siete meses previsto, el importe global indicado se minorará de forma proporcional, adaptándose a la duración real de la beca desde la incorporación efectiva del becario al museo hasta el 31 de diciembre de 1998. Los pagos se realizarán por meses vencidos y estarán sujetos a las retenciones legales.

El MNCARS, por su parte, se hará cargo de la cobertura del seguro para accidentes corporales y asistencia médica que tendrá como beneficiario al becario/a.

Tercero.—La financiación de esta beca, por importe de 700.000 pesetas, se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.108.480, del programa 453.A del Presupuesto de Gastos para 1998 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.